



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo a la recepción de las obras de urbanización y nomenclatura de la sección de vialidad correspondiente al Boulevard Gobernadores, Delegación Josefa Vergara y Hernández.	2828
Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de preservación ecológica en su modalidad de protección ecológica agrícola moderada (PEAM) a uso comercial para el predio identificado como fracción 2 de la parcela 12 Z-1 P 1/1 del Ejido Jurica, localizado en el Boulevard Fray Antonio de Monroy e Hjar, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con superficie de 1,250.00 m ² .	2832
Acuerdo relativo a la autorización de nomenclatura para las etapas II-B y III del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", Sección Miradores, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.	2837
Dictamen Técnico referente a la Entrega-Recepción de las obras de urbanización del Condominio Habitacional denominado "Juventino Rosas", ubicado en Prol. Bernardo Quintana No. 3, 600 en el Fraccionamiento La Loma VII, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.	2840
Dictamen Técnico referente a la Entrega-Recepción de las obras de urbanización del Condominio Habitacional denominado "Vigo", ubicado en la Calle Sierra Morena No. 4,161 en el Fraccionamiento La Loma IX, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.	2841
Acuerdo por el que se autoriza la modificación de nomenclatura del Fraccionamiento "Colinas del Sur", ubicado en el Ejido Los Olvera, Corregidora, Querétaro.	2842
Acuerdo relativo a la solicitud realizada por parte del C. Enrique Ruiz Velasco Márquez, referente al Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI) a servicios y/o equipamiento de comercio y abasto (SCA), para un predio de su propiedad, identificado como la Parcela No. 57 Z-1 P2/2 del Ejido Guadalupe La Venta, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de total de 2-48-87.69 Has.	2845
Acuerdo relativo a la autorización de Cambio de Uso de Suelo de Reserva Agrícola a Servicio y/o Equipamiento de Alojamiento (SA), para una fracción de 7,439.12 m ² del predio con superficie total de 44,952.23 m ² , ubicado en Carr. El Colorado – Tolimán Km. 35+727 Rancho El Fresno, Delegación Villa Bernal, Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.	2849
Certificación emitida por el Secretario del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., relativo a la reiteración a la Dirección Jurídica y Consultiva, sobre la publicación del Acuerdo de Cabildo de fecha 31 de julio de 2006, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", para poder dar cumplimiento a los puntos sexto y séptimo de dicho acuerdo.	2851
Acuerdo relativo a la Relotificación de la Etapa V en dos fases "A" y "B" y Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Fase "B" del Fraccionamiento "Villas de Santiago de Querétaro", Delegación Epigmenio González.	2853
Acuerdo relativo al reconocimiento de Causahabencia y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa V, Fase "A" del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Epigmenio González.	2856
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	2861

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de septiembre de dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Recepción de las Obras de Urbanización y Nomenclatura de la Sección de Vialidad correspondiente al Boulevard Gobernadores, Delegación Josefa Vergara y Hernández, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II, 38 FRACCIÓN VIII, 94 y 95 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIONES I, II, VI Y X, 17 FRACCIONES II, IV, VI Y 237 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 19, 21 Y 38 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento conocer sobre el reconocimiento y nomenclatura de vialidades ubicadas dentro del territorio de su jurisdicción, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 94 y 95 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 19, 21 y 38 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, los cuales a la letra dicen:

a) Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro;

“...Artículo 94. Los bienes de dominio público son:

I. Los de uso común.

“...Artículo 95. Son bienes de uso común:

I. Los caminos, calzadas y puentes y sus accesorios que no sean propiedad de la Federación o del Estado...”.

III. Las plazas, calles, avenidas, paseos, andadores y parques públicos existentes en cada Municipio...”.

b) Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro:

“...Artículo 19. Dentro del territorio del Municipio de Querétaro, la vía pública es inalienable e imprescriptible, por tal efecto, no podrá constituirse sobre ella hipotecas, embargos, usos o usufructos, ni servidumbre en beneficio de persona alguna en los términos de Ley.

Todo inmueble consignado como vía pública en algún plano o registro oficial existente en cualquiera de las unidades administrativas del Municipio, en el Archivo General de la Nación, o en otro archivo, museo, biblioteca o dependencia oficial, se presumirá salvo prueba en contrario, que es vía pública.

Artículo 21. Las vías públicas y los demás bienes de uso común o destinados a un servicio público, son bienes de dominio público del Municipio, regidos por las disposiciones contenidas en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y el Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro.

La determinación de vía pública oficial la realizará el Municipio a través de los planos de alineamiento, números oficiales y derechos de vía que formen parte integrante de la documentación técnica de los Planes y Programas Parciales y de las Declaratorias que, en su caso, se dicten.

Artículo 38. El H. Ayuntamiento establecerá la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines y plazas en el Municipio de Querétaro...”.

2. Que es competencia del H. Ayuntamiento resolver la recepción de las obras de urbanización y nomenclatura de la sección de vialidad correspondiente al Boulevard Gobernadores, Delegación Josefa Vergara y Hernández.

3. Con escrito de fecha 11 de agosto de 2006, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 15 del mismo mes y año, suscrito por la Lic. Diana Mayra Huerta González, representante legal de la empresa denominada “Desarrollos Residenciales Turísticos”, S.A. de C.V., solicita se tenga por entregado y recibido el cuerpo Sur y camellón del Boulevard Gobernadores, Delegación Josefa Vergara y Hernández, el cual obra en el expediente número 14/DAI/05, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

4. Se acredita la personalidad de la promotora mediante escritura pública número 8,720 de fecha 19 de abril de 2005, emitida por el Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, Notario Público Titular número 34 de la demarcación notarial de Querétaro.

5. Con fecha 6 de septiembre de 2006, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, estudio técnico número 207/06, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, respecto a la recepción de las obras de urbanización y nomenclatura de la sección de vialidad correspondiente al Boulevard Gobernadores, Delegación Josefa Vergara y Hernández, del cual se desprende lo siguiente:

5.1 La empresa denominada “Desarrollos Residenciales Turísticos”, S.A. de C.V., acredita ser propietaria de la superficie de 30,592.729 m2 correspondientes a la fracción II del predio conocido como Granja La Romita, mediante escritura pública número 46,856 de fecha 17 de enero de 2001, emitida por el Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Público Adscrito número 7 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, con el folio real número 109113/1 con fecha 10 de abril de 2001.

5.2 Mediante escritura pública número 22,411 de fecha 13 de junio de 2001, emitida por el Lic. Luis Rayas Díaz, Notario Público Titular número 13 de la demarcación notarial de Querétaro, se hace la rectificación de la escritura número 46,856 de fecha 17 de enero de 2001, respecto a la superficie de 30,592.729 m2 correspondientes a la fracción II del predio conocido como Granja La Romita, siendo la superficie correcta 31,091.433 m2, de conformidad con el deslinde autorizado por el entonces Director de Catastro del Estado, Ing. Ruy J. Madero García de fecha 6 de junio de 1996.

5.3 Por Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de octubre de 2002, se autorizó el cambio de densidad de población de 100 a 250 hab/ha, así como el cambio de temporalidad de desarrollo de mediano a corto plazo, para una fracción del predio conocido como La Romita, ubicado en la Delegación Josefa Vergara y Hernández, con una superficie de 63,298.28 m2.

5.4 Por Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de diciembre de 2002, se autorizó el reconocimiento de la vialidad denominada Boulevard Gobernadores, en el tramo correspondiente de Avenida Pasteur hasta la Carretera a Huimilpan, señalando en los Resolutivos Segundo, Tercero y Quinto del Acuerdo de Cabildo referido, lo siguiente:

- Resolutivo Segundo: Todos los desarrolladores que tengan frente al presente reconocimiento vial, deberán cumplir con lo establecido en el Título Tercero del Código Urbano para el Estado de Querétaro, relativo a fraccionamientos y/o condominios. Asimismo, deberán observar lo establecido en los artículos 109 y 131 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, referente a la obligación de transmitir al Municipio de Querétaro el 10% de la superficie total del predio como área de donación para equipamiento urbano, así como la superficie que cruza su parcela, con motivo del proyecto de la vialidad que ahora se reconoce;
- Resolutivo Tercero: Los desarrolladores cubrirán los derechos de la nomenclatura ahora asignada a la vialidad denominada Boulevard Gobernadores, en el tramo que les corresponda en el momento de desarrollar su predio, y

- Resolutivo Quinto: Los interesados deben pagar los derechos por nomenclatura denominada Boulevard Gobernadores.

5.5 Mediante oficio DDU/DU/929/2003 de fecha 21 de febrero de 2003, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió la licencia administrativa de obras de urbanización de una sección del Boulevard Gobernadores, en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de octubre de 2002, para una superficie de 7,117.87 m2.

5.6 Mediante oficio SSPM/DMI/CNI/054/2006 de fecha 15 de marzo de 2006, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, autorizó el proyecto de jardinería del Fraccionamiento denominado "Monte Blanco", Delegación Josefa Vergara y Hernández.

5.7 Mediante inspección realizada al sitio en que se ubica el Boulevard Gobernadores por personal de supervisión, adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se verificó que esta se construyó de acuerdo al proyecto autorizado.

5.8 En lo que respecta a las obras de urbanización del fraccionamiento, éstas acusan un avance del 100%, encontrándose en condiciones aceptables.

5.9 Para dar cumplimiento a lo establecido en el oficio DDU/DU/929/2003 de fecha 21 de febrero de 2003, presenta copia del recibo de pago E 688340 de fecha 25 de febrero de 2003, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por la cantidad de \$25,291.08 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 08/100 M.N.) amparando el pago por impuesto por derechos de supervisión del Boulevard Gobernadores.

5.10 Dado que la sección de vialidad forma parte del Boulevard Gobernadores, la cual fue previamente reconocida por Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de diciembre de 2002, conservaría la misma nomenclatura, en base a lo cual la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, propone que la sección de la vialidad a reconocer se denomine:

Boulevard Gobernadores

5.11 Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, que la nomenclatura propuesta corresponde a la continuación de una vialidad autorizada.

5.12 En inspección realizada por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se verificó que actualmente la vialidad cuenta con un avance estimado del 100% en las obras de urbanización. Asimismo, se verificó que actualmente cuenta con placa de nomenclatura debidamente instalada en el extremo Norte de la misma.

6. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

6.1 Con base a lo anterior esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la recepción de las obras de urbanización y autorización de la nomenclatura propuesta para la sección de vialidad conocida como Boulevard Gobernadores, desarrollada en una fracción del predio conocido como La Romita, en la Delegación Josefa Vergara y Hernández.

6.2 El promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2006.

Denominación	Longitud ml	Por cada 100.00 ml \$301.89	Por cada 10.00 m Excedente \$30.23	Total
Boulevard Gobernadores	545.37	\$ 1,509.45	\$ 120.92	\$ 1,630.37
			Subtotal	\$ 1,630.37
			25% por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales	\$ 407.59
			Total	\$ 2,037.86

(DOS MIL TREINTA Y SIETE PESOS 86/100 M.N.)

6.3 Por concepto de vicios ocultos, deberá depositar una fianza en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la última publicación del Acuerdo, a favor de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, expedida por una Afian-

zadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de \$144,938.84 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 84/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y construcción de dichas obras por el término de un año, contado a partir de la fecha de recepción y entrega de la vialidad, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada.

7. Con fecha de 6 de septiembre de 2006, mediante oficio número SAY/DAC/6309/2006, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico número 207/06, para su estudio y análisis en dicha Comisión...”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado I, Inciso 17), del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO.** Se autoriza la recepción de las obras de urbanización de la sección de vialidad correspondiente al Boulevard Gobernadores, Delegación Josefa Vergara y Hernández, con la superficie referida en el Considerando 5.5 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. A la sección de vialidad mencionada en el Resolutivo anterior, se le otorga la nomenclatura de:

Boulevard Gobernadores

TERCERO. El solicitante deberá cubrir el pago correspondiente a los derechos de nomenclatura, conforme a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2006, en base a lo establecido en el Considerando 6.2 del presente Acuerdo.

Una vez hecho el pago, deberá presentar copia del recibo ante la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. El promovente deberá dar cumplimiento al Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de octubre de 2002 y al Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de diciembre de 2002, referidos en el Considerando 5.3 y 5.4 del presente Acuerdo, respectivamente; para lo cual tendrá un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del mismo.

QUINTO. El promovente deberá depositar una fianza a favor de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, por la cantidad de \$144,938.84 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 84/100 M.N.); siendo el equivalente del 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual servirá para garantizar el mantenimiento y conservación de las mismas, por el término de un año, contado a partir de la aprobación del presente Acuerdo, y solo podrá ser liberada por autorización expresa de la Secretaría antes mencionada.

SEXTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado a costa del promovente, y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Delegación Josefa Vergara y Hernández y a la empresa denominada "Desarrollos Residenciales Turísticos", S.A. de C.V., a través de su representante legal...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de junio de dos mil siete, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de preservación ecológica en su modalidad de protección ecológica agrícola moderada (PEAM) a uso comercial para el predio identificado como fracción 2 de la parcela 12 Z-1 P 1/1 del Ejido Jurica, localizado en el Boulevard Fray Antonio de Monroy e Hajar, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, con superficie de 1,250.00 m², el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice: "...V.- Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales...."

Asimismo, la **Ley General de Asentamientos Humanos**, en su artículo 9, fracciones I, II y III, determina como atribuciones de los municipios en el ámbito de su jurisdicción:

I. Formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local;

II. Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de área;

as y predios en los centros de población.

III. Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven;

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 88 incisos a) y d), establece que: *Los Municipios, en los términos de las Leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:*

- a) **Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;**
- d) **Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo,** en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Conforme a lo establecido en el **artículo 30 fracción II incisos a) y d) de Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro,** los Ayuntamientos son competentes para:

II.- En los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

- a) **Aprobar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;**
- d) **Autorizar y vigilar la utilización del suelo,** en el ámbito de su competencia.

Por último el **Código Urbano para el Estado de Querétaro** en su artículo 17 fracción II, establece que los Ayuntamientos, tendrán la siguiente facultad:

II.- Controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de

uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o Reglamentos aplicables.

2. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. La Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Compete al H. Ayuntamiento resolver el cambio de uso de suelo de preservación ecológica en su modalidad de protección ecológica agrícola moderada (PEAM) a uso comercial para el predio identificado como fracción 2 de la Parcela 12 Z-1 P 1/1 del Ejido Jurica, localizado en el Boulevard Fray Antonio de Monroy e Hijar, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, con superficie de 1,250.00 m².

7. Mediante escrito de fecha 29 de marzo de 2007, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el mismo día, signado por el C. Enrique Rodríguez Skewes, mediante el cual solicita cambio de uso de suelo de preservación ecológica en su modalidad de protección ecológica agrícola moderada (PEAM) a uso comercial para el predio identificado como fracción 2 de la Parcela 12 Z-1 P 1/1 del Ejido Jurica, localizado en el Boulevard Fray Antonio de Monroy e Hijar, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, con superficie de 1,250.00 m², el cual obra en el expediente número 053/DAI/07, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

8. Se acredita la propiedad del predio objeto del Acuerdo, mediante escritura pública número 88545 de fecha 12 de marzo de 2007, emitida por el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular número 8 de la demarcación notarial de Querétaro, en la que consta el contrato de compraventa celebrada entre los CC. Juan Martín Velazquez Luna y Ma. Guadalupe Hernández Sánchez como parte vendedora y el Arq. Enrique Rodríguez Skewes como parte compradora respecto del predio anteriormente citado.

9.- Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Dictamen Técnico elaborado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

9.1 De acuerdo a los datos de la escritura de propiedad, la fracción 2 de la parcela 12 Z-1 P 1/1 del Ejido Jurica, identificada con clave catastral 14-01-001-22-137-002, cuenta con una superficie de 1,250.00 m² y las siguientes medidas y colindancias:

- NORTE En 50.00 metros con resto del predio,
- SUR En 50.00 metros con resto del predio,
- ORIENTE En 25.00 metros con Boulevard Fray Antonio de Monroy e Hijar, y
- PONIENTE En 25.00 metros con resto del predio.

9.2 El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 14 de

septiembre de 1999, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 7 de julio de 2000 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 25 de julio de 2002 bajo la partida 14 libro único 2; se observo que el predio se encuentra ubicado en zona destinada a protección ecológica en su modalidad de preservación ecológica agrícola moderada (PEAM), sobre vialidad secundaria urbana.

9.3 VIALIDADES:

VIALIDAD SECUNDARIA URBANA: Con esta categoría se identifica al Boulevard Fray Antonio de Monroy e Hijar, que da acceso al predio y que conecta la zona de Jurica con Juriquilla, sobre la que mediante Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 22 de junio de 2002, se aprobó lo relativo al reconocimiento de la vialidad conocida como Camino a Jurica – Juriquilla, otorgándole la nomenclatura de "Boulevard Fray Antonio de Monroy e Hijar", señalando en el punto séptimo que "los propietarios del predio en donde se ubica la Calle con una sección de 23.00 metros, deberán transmitir al Municipio de Querétaro en su parte proporcional la superficie total aproximada de 18,400.00 m² por concepto de vialidad, (mediante escritura pública).

VÍA PRIMARIA URBANA: Como parte de la estructura vial de la región, Gobierno del Estado tiene considerada la creación de un anillo vial perimetral que servirá a su vez de interconexión hacia los diferentes puntos de la ciudad, mejorando la distribución del tráfico a través de la modernización de las vías de comunicación, con circuitos viales. Así mismo, que pasa al norte del sitio en que se ubica el predio en sentido Oriente al Poniente, lo que genera una influencia de desarrollo importante en la zona.

9.4 Del análisis al medio físico de la Parcela en estudio, se resume lo siguiente:

A. TOPOGRAFÍA: Presenta una zona de meseta con una altura de 1,916 msnm con una pendiente del 5%.

B. CLIMA: El tipo de clima presente en la zona es semiseco semicálido (BS1HW) en donde la temperatura media anual varía de 18°C a 19°C. la precipitación total anual fluctúa entre 450 y 630 mm.

C. EDAFOLOGÍA: El tipo de suelo que predomina en la zona que corresponde a la meseta es el vertisol pélico, los cuales presenta un horizonte superficial con gran contenido de materia orgánica, misma que contiene calcio, magnesio y potasio por lo que son suelos muy fértiles.

D. VEGETACIÓN: El tipo de vegetación es el matorral tipo crasicaule.

E. INFILTRACIÓN: Constituye una zona plana sobre suelos con infiltración moderada.

9.5 Respecto al resto de la Parcela 12 Z-1 P 1/1 del Ejido Jurica, corresponde a una fracción con superficie de 48,567.33 m², sobre la que mediante Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 1 de abril de 2004, se autoriza el cambio de uso de suelo para la ubicación de un centro de formación de fútbol.

Asimismo, por Acuerdos de Sesión de Cabildo de fecha 23 de agosto de 2005, se autorizaron diversos cambios de uso de suelo a uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha, comercios y servicios, para Parcelas del Ejido Jurica ubicadas al Norte del sitio en estudio, las cuales se tienen previstas a desarrollar por los promotores a corto plazo, por el desarrollo del anillo vial II en el tramo de la carretera 57 al Boulevard Fray Antonio de Monroy e Hjar, mismo que se encuentra en proceso de

urbanización, lo que generará cambios estructurales en la zona, por lo que es necesario inducir la dotación de servicios en la Delegación y en el lugar de estudio, llevando a cabo acciones de consolidación del área urbana actual, con medidas que aseguren la integración con desarrollos habitacionales además, con lo que se debe tener una adecuada estructuración del sistema vial para que se conforme de manera coherente y eficiente, por lo que es necesario promover acciones que aumenten el equipamiento existente, sobre todo en lo relativo a usos comerciales y de servicios.

9.6 Personal Técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal llevó a cabo visita al predio para conocer sus condiciones actuales, encontrando lo siguiente:

A. La vialidad de acceso a la parcela es por el Boulevard Fray Antonio de Monroy e Hjar, misma que se encuentra con pavimento de asfalto en una fracción de su sección, sin banquetas. Falta por desarrollar una sección de la vialidad, así como la introducción de servicios de infraestructura urbana.

B. La Parcela se encuentra en breña en su interior, con vegetación y sin construcción.

C. Hacia el Norte se ubica el Fraccionamiento Jurica San Francisco, el cual no cuenta con área comercial en su interior y hacia el Sur se ubica la Colonia De Jurica.

10. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión técnica:

SE CONSIDERA VIABLE el cambio de uso de suelo de preservación ecológica en su modalidad de protección ecológica agrícola moderada (PE-AM) a uso comercial para el predio identificado como fracción 2 de la Parcela 12 Z-1 P 1/1 del Ejido Jurica, localizado en el Boulevard Fray Antonio de Monroy e Hjar, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, con superficie de 1,250.00 m².

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 4 apartado III inciso b), del Acta, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO. SE AUTORIZA** el cambio de uso de suelo de preservación ecológica en su modalidad de protección ecológica agrícola moderada (PEAM) a uso comercial para el predio identificado como fracción 2 de la Parcela 12 Z-1 P 1/1 del Ejido Jurica, localizado en el Boulevard Fray Antonio de Monroy e Hijar, Delegación Municipal Félix Osoros Sotomayor, con superficie de 1,250.00 m².

SEGUNDO. La presente autorización de cambio de uso de suelo, queda condicionada a que el interesado dé cumplimiento a lo siguiente:

- a) Participar de manera proporcional en el proyecto y en su caso en obras de modernización de la vialidad de acceso, con la introducción de la infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar a la parcela con dichos servicios, completando los servicios faltantes del Boulevard Fray Antonio de Monroy e Hijar que da acceso a la Parcela, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio, debiendo transmitir a favor del Municipio de Querétaro mediante escritura pública, la parte proporcional que se genera dentro de su propiedad de la vialidad denominada Fray Antonio de Monroy e Hijar, conforme a lo señalado en el punto séptimo del Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 22 de junio de 2002, relativo al reconocimiento de la vialidad conocida como Camino a Jurica – Juriquilla, actual Boulevard Fray Antonio de Monroy e Hijar.
- b) El uso será únicamente para usos comerciales compatibles con la vivienda, no autorizando la instalación de bodegas, talleres y/o microindustria.
- c) Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencias y permisos de construcción y demás necesarios para la realización de su proyecto.

- d) Previo a su desarrollo deberá contar con las factibilidades de servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario y pluvial correspondientes, emitidos por la Comisión Estatal de Aguas.
- e) Deberá realizar las gestiones administrativas necesarias ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para la obtención del dictamen de uso de suelo y las licencias de construcción correspondientes de conformidad con el proyecto pretendido, así como cumplir con el área de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55 y 355 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.

TERCERO. El presente Acuerdo no autoriza al propietario del predio a realizar obras de urbanización, ni construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

CUARTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita a la Secretaría del Ayuntamiento copia de las constancias respectivas.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Félix Osoros Sotomayor y al C. Enrique Rodríguez Skewes...”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----
-----DOY FE.-----**

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de junio de dos mil siete, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de nomenclatura para las Etapas II-B y III del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Hacienda El Campanario”, Sección Miradores, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el cual señala textualmente:

“... CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIÓN X DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1º FRACCIONES I, II, VI Y X, 17 FRACCIONES II, IV Y VI, 112 Y 237 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 38 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO, Y

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento conocer sobre el reconocimiento y nomenclatura de vialidades ubicadas dentro del territorio de su jurisdicción, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, el cual a la letra dice:

“... Artículo 38. El H. Ayuntamiento establecerá la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines y plazas en el Municipio de Querétaro...”.

2. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver la autorización de nomenclatura para Etapas II-B y III del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Hacienda El Campanario”, Sección Miradores, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

3. El 13 de marzo de 2007, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el escrito del Arq. Mario Alberto Limón Burgos, apoderado legal de la empresa denominada “Desarrollos Inmobiliarios Zgharta”, S.A. de C.VC., solicitando la autorización de la nomenclatura para Etapas II-B y III del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Hacienda El Campanario”, Sección Miradores, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el cual obra en el expediente 06/DVCR, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

4. Mediante escritura pública número 27,507 de fecha 16 de octubre de 1991, emitida por el Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público Adscrito número 7 de la demarcación notarial de Querétaro, consta el contrato de compraventa celebrado entre los CC. Leticia Vázquez del Mercado de Corona, Gabriela Urquiza Vázquez del Mercado, Estela

Urquiza Vázquez del Mercado, Leticia Vázquez del Mercado Topete, Eduardo Urquiza Vázquez del Mercado y Eugenio Urquiza Vázquez del Mercado como parte vendedora y como parte compradora las empresas denominadas "Inmobiliaria Corporativa de Querétaro", S.A. de C.V., "Inmobiliaria Colonial Los Arcos", S.A., "Núcleo Afra", S.A., y "Edi Técnica", S.A. de C.V.

5. Mediante escritura pública número 61,160 de fecha 29 de mayo de 2006, emitida por el Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Público Titular número 7 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la constitución de la empresa denominada "Desarrollos Inmobiliarios Zgharta", S.A. de C.V.

6. Con escritura pública número 22,975 de fecha 11 de septiembre de 2006, emitida por el Lic. Enrique Burgos Hernández, Notario Público Adscrito número 3 de la demarcación notarial de San Juan del Río, Qro., en la que consta la personalidad del Arq. Mario Alberto Limón Burgos, como apoderado legal de la empresa denominada "Desarrollos Inmobiliarios Zgharta", S.A. de C.V.

7. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico número 060/07, suscrito por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la autorización de la de nomenclatura para Etapas II-B y III del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", Sección Miradores, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, del cual se desprende lo siguiente:

7.1 Se justifica la propiedad de 46 lotes habitacionales, pertenecientes a la Etapa II-B del Fraccionamiento denominado Hacienda El Campanario, Sección Mirador del Marqués, mediante la escritura número 22,952 de fecha 8 de septiembre de 2006, emitida por el Lic. Enrique Burgos Hernández, Notario Público Adscrito número 7 de la demarcación notarial de San Juan del Río, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con fecha 23 de octubre de 2006, en la que se protocoliza la compraventa realizada entre la parte vendedora Tayson, S.A. de C.V., y la empresa denominada Desarrollos Inmobiliarios Zgharta, S.A. De C.V.

7.2 Se justifica la propiedad de 80 lotes de la Etapa III del Fraccionamiento denominado Hacienda El Campanario, Sección Mirador del Campanario, mediante copia de la escritura número 22,953 de fecha 8 de septiembre de 2006, emitida por el Lic. Enrique Burgos Hernández, Notario Público Adscrito No. 7 de San Juan del Río, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 23 de octubre de 2006, en la que se protocoliza la compraventa realizada entre la parte vendedora, Tayson, S.A. de C.V., y la empresa denominada Desarrollos Inmobiliarios Zgharta, S.A. de C.V.

7.3 La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, mediante oficio DUV-1283/94 de fecha 6 de septiembre de 1994, autoriza la relotificación Del Fraccionamiento Hacienda El Campanario "Sección Miradores".

7.4 Mediante Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 24 de abril de 1995, publicado en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" 35 de fecha 31 de agosto de 1995, se concedió a la empresa Urkasa S.A. de C.V., la autorización para desarrollar la Sección Miradores del Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", en sus Etapas I y II.

7.5 El H. Ayuntamiento de El Marqués, mediante Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 6 de noviembre de 1995, autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización de la Etapa III de la Sección Miradores del Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", dado que se consideraba que esta etapa se encontraba ubicada en el Municipio de El Marqués.

7.6 Mediante la escritura pública número 22,456 de fecha 4 de junio de 1997, emitida por el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular número 16 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio conl Folio Real 100236/1 del 19 de septiembre del 2000, se hizo constar la transmisión de una superficie de 18,127.77 m²

por concepto de vialidades a favor del Municipio de Querétaro, correspondientes a las Fases I y II del Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", Sección Miradores.

7.8 Con Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de abril de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro, emitió el acuerdo relativo al incremento de densidad de población de 100 hab./ha a 200 hab/ha, del Lote Condominial "A", y la Manzanas IV y V de la Etapa II, así como de la Etapa III del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario" Sección Miradores en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

7.9 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro, autorizó lo relativo a la causahabencia a favor de la empresa Tayson, S.A. de C.V., de la Etapa I, fracción de la Etapa II y Etapa III del Fraccionamiento de tipo residencial "Hacienda El Campanario", Sección Miradores, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

7.10 El 27 de julio de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro, autorizó lo relativo al incremento de densidad de población de 200 a 300 hab/ha, para los lotes de las Manzanas IV y V de la Etapa II con una superficie de 17,418.53 m², así como de la Etapa III con una superficie de 30,483.60 m², del Fraccionamiento denominado "Hacienda El Campanario", Sección Miradores.

7.11 Con el Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2007, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó lo relativo a la reotificación y licencia para la ejecución de obras de urbanización de las Etapas II-B y III del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Sección Miradores.

7.12 La nomenclatura de la calle del fraccionamiento propuesta por el desarrollador es la siguiente.

• **Circuito Mirador del Campanario.**

8. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:

Dictamen técnico:

Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de esta Dirección, que la nomenclatura propuesta no se repite en las calles existentes en los fraccionamientos aledaños, por lo que se considera factible esta nomenclatura.

Con base a lo anterior esta dirección no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la nomenclatura propuesta para de las Etapas II-B y III del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Sección Miradores, localizado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad en los términos que a continuación se indican, sin embargo deja a consideración del H. Cabildo la aprobación definitiva para la siguiente nomenclatura:

• **Circuito Mirador del Campanario.**

Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal solicita sea sometido a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación definitiva, asimismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2007.

Campanario, Sección Miradores.				
Denominación	Longitud ml.	Por cada 100.00 ml	Por cada 10.00 mts. Excedente	Total
Circuito Mirador del Campanario	1,791.08	\$5,332.63	\$ 31.42	\$ 5,615.37
Subtotal				\$ 5,615.37
25 % por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales				\$1,403.84
Total				\$ 7,019.22

(SIETE MIL DIECINUEVE PESOS 22/100 M.N.). . .”.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el punto 6, apartado II, inciso b) del Orden del Día, el siguiente:

ACUERDO

“ . . . **PRIMERO. SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA** para Etapas II-B y III del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Hacienda El Campanario”, Sección Miradores, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, conforme a lo establecido en el Considerando 8 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura conforme a lo referido en el Considerando 8 del presente Acuerdo, debiendo entregar copia del recibo correspondiente en la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. El promotor deberá de instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño establecido por el Departamento de Diseño Urbano de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

CUARTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

Secretaría de Desarrollo Sustentable
Oficina del Secretario
OFICIO No. SEDESU/DU/1191/2006
ASUNTO: Se emite Dictamen Técnico
31 de octubre de 2006.

ING. LUIS ENRIQUE MORALES CANO
REPRESENTANTE LEGAL
PULTE MÉXICO DIV. CENTRO SUR, S. DE R.L.
DE C.V.
PRESENTE

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico referente a la Entrega-Recepción de las obras de urbanización del Condominio Habitacional denominado “Juventino Rosas”, ubicado en Prol. Bernardo Quintana No. 3, 600 en el Fraccionamiento La Loma VII, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor de esta ciudad; al respecto le informo a usted lo siguiente:

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y a la empresa denominada “Zgartha”, S.A. de C.V., a través de su representante legal. . .”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 13 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

- Mediante oficio No. DDU/DU/5380/2004 de fecha 19 de Octubre de 2004 se otorgó la Autorización del proyecto en Condominio por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, el cual ampara 112 viviendas.
- Mediante oficio No. DDU/DU/5755/2004 de fecha 19 de noviembre de 2004, se otorga la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza para el condominio “Juventino Rosas”, por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
- Los derechos de supervisión por la cantidad de \$36,5590.26 (Treinta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Nueve pesos 41/100 M.N.), señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio de fecha 19 de Octubre de 2004, fueron

cubiertos, acreditándolo con copia simple del recibo de pago No. F 256091 de fecha 22 de Noviembre de 2004, expedido por la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio de Querétaro, por lo que esta Secretaría da por cumplida en su totalidad esta obligación.

- El Condominio Habitacional denominado "Juventino Rosas" se realizó de acuerdo al proyecto autorizado. En lo referente a las obras de urbanización, éstas se encuentran terminadas al 100% y en buenas condiciones.
- Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General a las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 19 de Octubre de 2006 signada por el Presidente de la Asociación de Condóminos, Secretario de la Asociación de Condóminos, Representante Legal de la Empresa Desarrolladora, además de Supervisión del Departamento de Diseño Urbano adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro y el Supervisor de la zona por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado.
- Referente a la infraestructura Hidráulica, Sanitaria y Pluvial, se recibió mediante Acta de Entrega-Recepción de fecha 22 de mayo de 2006.

- La electrificación en media tensión, baja tensión y alumbrado fue recibida por la Comisión Federal de Electricidad de acuerdo a la copia del Acta de Entrega – Recepción de Diciembre de 2004.

Con base en lo anterior esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico Favorable a la terminación de las obras de urbanización, reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio No. DDU/DU/5755/2004, de fecha 19 de noviembre de 2004 la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, y 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, reciba usted un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
"Todos por Querétaro"

ING. RICARDO ALEGRE BOJÓRQUEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO
SUSTENTABLE.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Sustentable
Oficina del Secretario
OFICIO No. SEDESU/DU/1192/2006
ASUNTO: Se emite Dictamen Técnico
31 de octubre de 2006.

ING. LUIS ENRIQUE MORALES CANO
REPRESENTANTE LEGAL
PULTE MÉXICO DIV. CENTRO SUR, S. DE R.L.
DE C.V.
P R E S E N T E

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico referente a la Entrega-Recepción de las obras de urbanización del Condominio Habitacional denominado "Vigo", ubicado en la Calle Sierra Morena No. 4,161 en el Fraccionamiento La Loma IX, ubicado en la Dele-

gación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad; al respecto le informo a usted lo siguiente:

- Mediante oficio No. DDU/DU/1934/2005 de fecha 19 de Abril de 2005 se otorgó la Autorización del proyecto en Condominio por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, el cual ampara 41 viviendas.
- Mediante oficio No. DDU/DU/4869/2005 de fecha 06 de Septiembre de 2005, se otorga la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza para el condominio "Vigo", por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

- Los derechos de supervisión por la cantidad de \$18,377.66 (Dieciocho Mil Trescientos Setenta y Siete Pesos 66/100 M.N.), señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio de fecha 06 de Septiembre de 2005, fueron cubiertos, acreditándolo con copia simple del recibo de pago No. F 533343 de fecha 09 de Septiembre de 2005, expedido por la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio de Querétaro, por lo que esta Secretaría da por cumplida en su totalidad esta obligación.
- El Condominio Habitacional denominado "Vigo" se realizó de acuerdo al proyecto autorizado. En lo referente a las obras de urbanización, éstas se encuentran terminadas al 100% y en buenas condiciones.
- Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General a las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 24 de Octubre de 2006 signada por el Presidente de la Asociación de Condóminos, Secretario de la Asociación de Condóminos, Representante Legal de la Empresa Desarrolladora, además de Supervisión del Departamento de Diseño Urbano adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro y el Supervisor de la zona por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado.
- Referente a la infraestructura Hidráulica, Sanitaria y Pluvial, se recibió mediante Acta

de Entrega-Recepción de fecha 30 de marzo de 2006.

- La electrificación en media tensión, baja tensión y alumbrado fue recibida por la Comisión Federal de Electricidad de acuerdo a la copia del Acta de Entrega – Recepción de Septiembre de 2005.

Con base en lo anterior esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico Favorable a la terminación de las obras de urbanización, reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio No. DDU/DU/4869/2005, de fecha 06 de Septiembre de 2005, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Artega" con costo al desarrollador.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, y 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, reciba usted un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
"Todos por Querétaro"

ING. RICARDO ALEGRE BOJÓRQUEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO
SUSTENTABLE.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., HAGO CONSTAR Y

C E R T I F I C O

QUE EN **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 22 (VEINTIDÓS) DE JUNIO DE 2007, (DOS MIL SIETE)**, EL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ EL **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO "COLINAS DEL SUR", UBICADO EN EL EJIDO LOS OLVERA, CORREGIDORA, QUERÉTARO,** MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 88 INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9 FRACCIÓN X DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 30 FRACCIONES I Y XXXIII Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIONES I, II, VI Y X, 14 FRACCIONES II Y III, 17 FRACCIONES II, IV Y VI, 82, 83, 112 Y 237 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 55 FRACCIONES I Y XXXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., CORRESPONDE A ESTE CUERPO COLEGIADO CONOCER Y RESOLVER EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO “COLINAS DEL SUR”, UBICADO EN EL EJIDO LOS OLVERA, CORREGIDORA, QUERÉTARO, Y;

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al Ayuntamiento de Corregidora, Qro., resolver lo relativo a la autorización de Modificación de Nomenclatura del Fraccionamiento “Colinas del Sur”, ubicado en el Ejido Los Olvera, Corregidora, Qro.
2. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de Enero 2003, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, a ejecutar la Primera, Nomenclatura y Autorización Provisional para la Venta de Lotes de la Primera Etapa del Fraccionamiento “Colinas del Sur”, ubicado en el Ejido Los Olvera del Municipio de Corregidora.
3. La nomenclatura autorizada mediante el Acuerdo de Cabildo señalado en el Considerando anterior, fue la siguiente:

BOULEVARD DE LAS AMERICAS
AVENIDA CAMINO REAL
AVENIDA CUMBRES
AVENIDA NARANJOS
CIRCUITO MARGARITA
CALLE AZUCENAS
CALLE LIRIOS
CALLE VIOLETAS

CALLE RIO TAMESI
CIRCUITO MAGNOLIAS
CALLE EBANO
PRIVADA MORERA
CALLE CEREZOS
CALLE CAOBAS
CALLE CIPRESES
CALLE ARAUCARIA
CALLE ENCINOS
CALLE CAFETOS
CALLE SICA
CALLE ROBLE
CALLE JACARANDAS
CALLE EUCALIPTOS
CALLE CAMICHINES
CALLE NOGALES
CALLE LAURELES
CALLE CEDROS
CALLE FRESNOS
CALLE HUIZACHES
CALLE CASUARINA
CALLE PIRULES
CALLE ALAMOS
AVENIDA COLINAS
CALLE PINOS

4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de Abril de 2007, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Relotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Quinta Etapa del Fraccionamiento denominado Colinas del Sur, ubicado en las Fracciones de las Parcelas 31, 39 y 107 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Qro., con una Superficie de 333,218.85 M2.
5. En vista del Considerando anterior, en fecha 19 de Abril de 2007, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito signado por el Arq. Jorge I. Villalobos Hermosillo, Representante Legal de la Empresa denominada “Bufette Profesional de Construcción”, S.A. de C.V., mediante el cual solicita Autorización de la Nomenclatura del Fraccionamiento “Colinas del Sur”.
6. Que la Empresa “Bufette Profesional de Construcción”, S.A. de C.V., está debidamente constituida, tal y como se desprende de la Escritura 5,599, de fecha 24 de Diciembre de 1981, otorgada ante la fe del Lic. Carlos F. Guerra, Notario Público Número 13, de la Ciudad de Celaya, Guanajuato.

7. Mediante Escritura Pública 10,147, de fecha 05 de Julio de 2006 pasada ante la Fe del Lic. Jaime de Anda Cabrera, Titular de la Notaría Pública No. 01 de la Ciudad de Celaya, Guanajuato, la Empresa Bufete Profesional de Construcción, S.A. de C.V., otorga Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en favor del C. Jorge Ismael Villalobos Hermosillo.
8. Mediante Oficio SAY/DAC/302/2007, de fecha 23 de Abril de 2007, la Secretaría del Ayuntamiento solicita de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitir Opinión Técnica respecto de la solicitud de modificación de Nomenclatura del Fraccionamiento "Colinas del Sur".
9. Con fecha 24 de Mayo de 2007, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el Dictamen Técnico No. SDUOP/DDU/744/2007, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en el cual considera Factible la modificación al Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de Enero de 2003, en lo relativo al resolutivo Sexto, el cual detalla y aprueba la nomenclatura del Fraccionamiento señalado.
10. La modificación de nomenclatura de vialidades para el Fraccionamiento "Colinas del Sur", resultante de la relotificación autorizada mediante el Acuerdo de Cabildo señalado en el Considerando 4 del presente, es la siguiente:

BOULEVARD DE LAS AMERICAS
AVENIDA CAMINO REAL
AVENIDA CUMBRES
AVENIDA NARANJOS
CIRCUITO MARGARITA
CALLE AZUCENAS
CALLE LIRIOS
CALLE VIOLETAS
CALLE RIO TAMESI
CIRCUITO MAGNOLIAS
CALLE EBANO
PRIVADA MORERA
CALLE CEREZOS
CALLE CAOBAS
CALLE CIPRESES
CALLE ARAUCARIA
CALLE ENCINOS
CALLE CAFETOS
CALLE SICA
CALLE ROBLE
CALLE JACARANDAS
CALLE EUCALIPTOS
CALLE CAMICHINES

CALLE NOGALES
CALLE LAURELES
CALLE CEDROS
CALLE FRESNOS
CALLE HUIZACHES
CALLE CASUARINA
CALLE PIRULES
CALLE ALAMOS
AVENIDA COLINAS
CALLE PINOS
CIRCUITO IRIS
CIRCUITO ALCATRAZ
CALLE ABETO
CALLE SABINO
PROL. CIRCUITO MARGARITA
CALLE OLIVO
CALLE OLMO
CALLE PIÑÓN
CALLE SAUCES

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la Empresa "Buffete Profesional de Construcción", S.A. de C.V. la modificación al Resolutivo Sexto del Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de Enero de 2003, relativo a la autorización de nomenclatura del Fraccionamiento Colinas del Sur, ubicado en el Ejido Los Olvera, Correidora, Qro., para quedar como sigue:

BOULEVARD DE LAS AMERICAS
AVENIDA CAMINO REAL
AVENIDA CUMBRES
AVENIDA NARANJOS
CIRCUITO MARGARITA
CALLE AZUCENAS
CALLE LIRIOS
CALLE VIOLETAS
CALLE RIO TAMESI
CIRCUITO MAGNOLIAS
CALLE EBANO
PRIVADA MORERA
CALLE CEREZOS
CALLE CAOBAS
CALLE CIPRESES
CALLE ARAUCARIA
CALLE ENCINOS
CALLE CAFETOS
CALLE SICA
CALLE ROBLE
CALLE JACARANDAS
CALLE EUCALIPTOS
CALLE CAMICHINES
CALLE NOGALES
CALLE LAURELES
CALLE CEDROS
CALLE FRESNOS
CALLE HUIZACHES
CALLE CASUARINA
CALLE PIRULES

CALLE ALAMOS
AVENIDA COLINAS
CALLE PINOS
CIRCUITO IRIS
CIRCUITO ALCATRAZ
CALLE ABETO
CALLE SABINO
PROL. CIRCUITO MARGARITA
CALLE OLIVO
CALLE OLMO
CALLE PINÓN
CALLE SAUCES

SEGUNDO. En apego a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., el Promotor deberá cubrir por dicho concepto la siguiente cantidad:

Derechos por nomenclatura de vialidades	\$ 5,191.494
25% adicional	\$ 1,297.873
	\$ 6,489.367

TERCERO. Con fundamento en lo establecido en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Fraccionador deberá instalar por su cuenta las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del diseño de éstas.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del promovente.

GOBIERNO MUNICIPAL

LA LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS QRO. EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL

CERTIFICA

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 27 DE ENERO DEL 2006 EN ACTA DE CABILDO NO. AC/009/2005-2006 SE EMITIO EL SIGUIENTE:

ACUERDO

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, y a la Empresa "Bufette Profesional de Construcción", S.A. de C.V., a través de su Representante Legal, el Arq. Jorge Ismael Villalobos Hermosillo.

El Pueblito Corregidora, Qro., a 11 de Junio de 2007. ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. C. CHRISTIAN GABRIEL REDONDO LAMA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. ARQ. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ. REGIDOR. LIC. JOSÉ ANTONIO NAVARRO CÁRDENAS. REGIDOR.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 22 (VEINTIDÓS) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2007, (DOS MIL SIETE).

**ATENTAMENTE.
"VAMOS POR CORREGIDORA"**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

VI.- En seguida y por cuanto ve al punto **Seis**, relativo a la Emisión de dictamen por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología respecto a la solicitud del C. Enrique Ruiz Velasco Márquez, propietario de un predio conocido como parcela 57 ubicada en el poblado de Guadalupe La Venta relativa a Cambio de Uso de Suelo del mismo cuya superficie es de 24,888 m²., para construcción de oficinas y bodegas de almacenaje, Se otorga el uso de la voz al Presidente Municipal **ING. JOSÉ GÓMEZ GÜEMEZ**, presidente de dicha Comisión, quien solicita la obviada de la lectura del dictamen respectivo en razón de haber sido circulado con anterioridad a todos los miembros del Ayuntamiento; por lo que la **LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**, Secretaria del H. Ayuntamiento somete a

votación la dispensa de la lectura correspondiente, resultando, **APROBADA POR UNANIMIDAD** con 13 votos a favor, así mismo se solicita se someta a votación el dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, resultando **APROBADO POR MAYORÍA**, con 11 votos a favor, 2 votos en contra de los Regidores Eugenia Espinal Fernández y Araceli Coronel Herrera.

La Cañada Municipio de El Marqués, 19 de enero del año 2006.

Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro. Presente.

Los suscritos Ing. José Gómez Güemez, José Balderas Velásquez y Ma. Esther Contreras Morales, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9º fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

SEGUNDO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras, lo cual encuentra sustento en los artículos 121 a 128, de la Ley para

la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

TERCERO.- Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

CUARTO.- Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

QUINTO.- Compete al H. Ayuntamiento resolver sobre el Cambio de Uso de Suelo de un predio identificado como la Parcela No. 57 Z-1 P 2/2 del Ejido Guadalupe La Venta, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 2-48-87.69 Has., en la cual pretende ubicar **BODEGAS DE ALMACENAMIENTO Y OFICINAS.**

SEXTO.- Que mediante oficio SA/198/05-06 fechado el día 13 de enero de 2006, la Secretaría del Ayuntamiento, turnó por acuerdo de cabildo, para su estudio y dictamen de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, la solicitud presentada por el C. Enrique Ruiz Velasco Márquez solicita el Cambio de Uso de Suelo de un predio de su propiedad, identificado como la Parcela No. 57 Z-1 P2/2 del Ejido Guadalupe La Venta, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 2-48-87.69 Has., en la cual pretende ubicar **BODEGAS DE ALMACENAMIENTO Y OFICINAS.**

SEPTIMO.- Que mediante escrito de fecha 5 de Noviembre de 2005, el C. Enrique Ruiz Velasco Márquez solicita el Cambio de Uso de un predio de su propiedad, identificado como la Parcela No. 57 Z-1 P 2/2 del Ejido Guadalupe La Venta, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 2-48-87.69 Has., en la cual pretende ubicar **BODEGAS DE ALMACENAMIENTO Y OFICINAS.**, anexando la siguiente información:

- Copia simple del Título de Propiedad No. 000000001863, de fecha 21 de abril del 2005, otorgado a favor del C. Enrique Ruiz Velasco Márquez, que ampara la propiedad de la Parcela No. 57 Z-1 P2/2, del Ejido Guadalupe La Venta, con superficie de 2-48-87.69 Has.

- Copia simple del oficio No. DDU/DPUP/846/2005, de fecha **17 de octubre de 2005**, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal informó al interesado que de acuerdo al Plan Subregional de Desarrollo Urbano Navajas – Galeras, el predio de referencia se encuentra ubicado en **Zona de Protección Ecológica Agrícola Intensiva (PEAI)**.
- Copia simple del contrato para el suministro de agua potable por medio de auto-abasto para el predio de referencia, que celebra por una parte el C. Enrique Ruiz Velasco Márquez y por la otra el C. Antonio Morales Olvera, como proveedor, de fecha **10 de noviembre de 2005**, mismo que cuenta con una vigencia de una año.

OCTAVO.- Que mediante oficio No. SA/128/2005-2006, de fecha **29 de noviembre de 2005**, la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del Ayuntamiento, remite a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la solicitud presentada por el C. Enrique Ruiz Velasco Márquez, consistente en Cambio de Uso de Suelo de un predio de su propiedad identificado como la Parcela No. 57 Z-1 P2/2 del Ejido Guadalupe La Venta, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 2-48-87.69 Has.; lo anterior para su análisis y Opinión Técnica correspondiente.

NOVENO.- Que de acuerdo al Plan Subregional de Desarrollo Urbano Navajas – Galeras, documento Técnico – Jurídico aprobado por Decreto del Ejecutivo del Estado, el día 4 de octubre del 2001; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, número 47, de fecha 19 de octubre del 2001; e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, Registrado en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, el día 12 de junio del 2002; el predio en estudio se encuentra comprendido dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, ubicándose en **Zona de Protección Ecológica Agrícola Intensiva (PEAI)**.

DÉCIMO.- Que el predio cuenta con frente hacia la carretera Estatal No. 200, Querétaro – Tequisquiapan.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en base a los antecedentes descritos y considerando que el predio cuenta con frente hacia la Carretera Estatal No. 200; y que los Usos de Suelo circunvecinos al predio, cuentan con Usos de Suelo similares, además

de localizarse a una distancia inmediata al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Querétaro y a la Zona Urbana de la localidad de Guadalupe La Venta; la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal considera **PROCEDENTE** la solicitud realizada por parte del C. Enrique Ruiz Velasco Márquez, referente al **Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI) a SERVICIOS Y/O EQUIPAMIENTO DE COMERCIO Y ABASTO (SCA)**, para un predio de su propiedad, identificado como la Parcela No. 57 Z-1 P2/2 del Ejido Guadalupe La Venta, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de total de 2-48-87.69 Has.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que una vez que se realizó el análisis de todos y cada uno de los documentos anexos y la Opinión Técnica que conforman el expediente en estudio, ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la solicitud realizada por parte del C. Enrique Ruiz Velasco Márquez, referente al

Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI) a SERVICIOS Y/O EQUIPAMIENTO DE COMERCIO Y ABASTO (SCA), para un predio de su propiedad, identificado como la Parcela No. 57 Z-1 P2/2 del Ejido Guadalupe La Venta, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de total de 2-48-87.69 Has.

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del promotor.

RESOLUTIVO CUARTO.- Comuníquese al C. Enrique Ruiz Velasco Márquez, que deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2005", **Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 12, inciso E**, quedando el desglose de dicho importes de la siguiente manera:

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Uso de Suelo	Hasta 100 m2.: (\$45.81X 100)= \$4,581.00 Metros Excedentes: (24,787.69) (\$45.81)/80 = \$14,194.05	\$ 18,775.05
25 % adicional	\$ 18,775.05 X (.25) =	\$ 4,693.76
	TOTAL	\$23,468.81

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: **\$23,468.81 (VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 81/100 M.N.)**

RESOLUTIVO QUINTO.- Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

1. Obtener mediante de la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, el Dictamen de Competencia de terrenos forestales del predio de referencia.
2. Obtener en su momento, la factibilidad de Servicios, de Agua Potable, Alcantarillado y Pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, C.E.A., así como la obtención del resto de los servicios básicos de infraestructura por parte de las dependencias competentes.

3. Obtener los permisos y/o autorizaciones, así como, el proyecto debidamente aprobado, respecto al derecho de vía, carriles de desincorporación e incorporación, para el acceso al predio; por parte de la Comisión Estatal de Caminos, debido al paso de la Carretera Estatal No. 200.
4. Promover ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la obtención del Dictamen de Uso de Suelo respectivo.
5. Participar en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia, que en su momento le indique la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y/o el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.
6. Realizar los trámites correspondientes para su construcción.
7. Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios, en términos de la normatividad federal, estatal y municipal, aplicable en la materia.
8. Considerar dentro del proyecto un sistema hidráulico de infraestructura, que permita el tratamiento y rehúso de las Aguas Grises y Aguas Negras generadas dentro del predio, para lo cual se deberá de habilitar líneas dobles para abastecimiento de Agua Potable y Agua Tratada hacia el mismo.

RESOLUTIVO SEXTO.- Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del propietario.

RESOLUTIVO SÉPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

RESOLUTIVO OCTAVO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2006.

ATENTAMENTE.
"TRABAJANDO POR TU FUTURO"
MARIA DEL MAR MONTES DIAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

QUIEN SUSCRIBE, LIC. MELSAR OCHOA PINE-DA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2003-2006, POR ESTE CONDUCTO HACE CONSTAR QUE EN EL **ACTA NÚM. 90** (NOVENTA) **DE SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO, **CELEBRADA EL DÍA 31 (TREINTA Y UNO) DE JULIO DEL AÑO 2006 (DOS MIL SEIS)**, SE ENCUENTRA ASENTADO EL **PUNTO NÚM. 9.- SOLICITUD DEL ING. JOSÉ MARÍA CERRILLO RIVAS, RESPECTO A CAMBIO DE USO DE SUELO EN PREDIO UBICADO EN LA DELEGACIÓN DE VILLA BERNAL.**-----

-----**ACUERDOS:**-----
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83, 86, 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, III, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIONES III, VIII, XII, 128 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIONES II, V, 17 FRACCIÓN II, 22 FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS RELATIVOS, Y

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción;
2. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra destinado o se pretende destinar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, existiendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias, siempre fundados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, el Código Urbano para el Estado de Querétaro y la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro;
3. Que mediante escrito de fecha 4 de julio de 2006, recibido en la Secretaría del Ayunta-

miento y suscrito por el Arq. Luis Renato González Vega, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, solicitó el cambio de uso de suelo para predio ubicado en Carr. El Colorado – Tolimán Km. 35+727 Rancho El Fresno, Delegación Villa Bernal de este municipio;

4. Que es competencia del H. Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, resolver sobre el cambio de uso de suelo para una fracción de 7,439.12 m² del predio con superficie total de 44,952.23 m², ubicado en Carr. El Colorado – Tolimán 35+727 Rancho El Fresno, Delegación Villa Bernal de este municipio, para la construcción de un Hotel;
5. Que de la Opinión Técnica con número de folio 01463-OP/2006, expedida por el Arq. Luis Renato González Vega, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal, relativa a la solicitud de cambio de uso de suelo del predio señalado en el Considerando 6, se desprende lo siguiente:

Antecedentes:

- 5.1 Acredita la propiedad mediante copia simple de la Escritura Pública No. 12,244 de fecha 11 once de septiembre del 2001, realizada por el Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 21 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cadereyta de Montes, Qro., bajo Partida núm. 072, Libro 27, Tomo I, Serie "A", Sección Primera, identificado con Clave Catastral No. 07 02 01 067 110 051, al corriente en sus pagos;
- 5.2 La fracción del predio en mención consta de una superficie de 7,439.12 m², con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: en 83.780 mts. con Carr. El Colorado–Tolimán;
SUR: en 72.559 mts. con resto del predio;
ORIENTE: en 93.417 mts. con resto del predio;
PONIENTE: en 97.940 mts. con Emilia Vega Feregrino

- 5.3 En revisión efectuada al Esquema de Desarrollo Urbano de Villa Bernal Ezequiel Montes, con vigencia jurídica, en su Nivel Estratégico Plano E3 Estrategia General, el predio se ubica fuera del área Normativa del citado instrumento de Planeación, sobre uso de suelo de Reserva Agrícola y ubicado sobre Vialidad Regional;
- 5.4 Con apoyo cartográfico temático del INEGI, el predio presenta una geología de roca sedimentaria de arenisca conglomerado (tezontle), que son rocas sedimentarias por su origen, clásticas o detríticas por su forma de acarreo y depósito, formadas a partir de sedimentos depositados mecánicamente como el lodo, arena y grava, por la acción de intemperismo y la erosión;
- 5.5 Su edafología es de Feozem Háptico como suelo predominante y vertisol pélico como unidad de suelo secundaria, con clase de textura fina asentada sobre fase petrocálcica con una profundidad de menos de 50 cms.;
- 5.6 El uso de suelo es de Agricultura de temporal con ciclo de cultivo Permanente aún cuando en el predio no se aprecia que se haya usado para dicha actividad, y con vegetación secundaria consistente en matorral espinoso y nopaleras;
- 5.7 La normatividad del Esquema de Desarrollo Urbano **ESTABLECE QUE EL USO PRETENDIDO PARA EL PREDIO ES PROHIBIDO** para el proyecto de Hotel con Comercio y Servicios; sin embargo teniendo en cuenta que el terreno se encuentra localizado sobre la Carretera El Colorado – Tolimán y al pretender ofrecer un servicio de alojamiento para el turismo, y después de haberse consultado con la Coordinación de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal considera **TÉCNICAMENTE VIABLE** el cambio de Uso de Suelo de Reserva Agrícola a Servicio y/o Equipamiento de Alojamiento (SA);
- 5.8 **Que en el citado documento, la Dirección de Obras Públicas indica al interesado que deberá presentar ante esa Dirección la siguiente documentación,** con la finalidad de turnar

expediente completo y soportado ante Autoridades correspondientes:

- I. **Factibilidad del Servicio de Agua Potable** para Uso Comercial y Servicios que otorga la Comisión Estatal de Aguas (CEA). **Se requiere de la respuesta de la Comisión,** ya que el trámite anexado en expediente es la solicitud del interesado ante la Dependencia;
- II. **Factibilidad del Servicio de Energía Eléctrica** que emite la Comisión Federal de Electricidad (CFE). El oficio que forma parte del expediente con respecto al servicio de electrificación es la autorización del propietario vecino para conexión a transformador ubicado en el predio contiguo, por lo que **la CFE deberá dar la respuesta por escrito en relación al proyecto presentado;**
- III. **Autorización para el acceso al predio** comercial que otorga la Comisión Estatal de Caminos (CEC), ya que la autorización presentada en expediente fue otorgada para un predio rústico particular y bajo condicionantes que difieren del nuevo proyecto, en el escrito se indica la necesidad de **renovación del permiso en caso de modificación del uso de suelo del predio.**

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., en el punto 6 inciso A) del Acta, aprobó por unanimidad de Votos el siguiente: -----

-----**A C U E R D O:** -----

PRIMERO.- Se otorga al C. José María Cerrillo Rivas el Cambio de Uso de Suelo de de Reserva Agrícola a Servicio y/o Equipamiento de Alojamiento (SA), **para una fracción de 7,439.12 m²** del predio con superficie total de 44,952.23 m², ubicado en Carr. El Colorado – Tolimán Km. 35+727 Rancho El Fresno, Delegación Villa Bernal de este municipio, identificado con Clave Catastral Núm. 07 02 01 067 110 051, para la construcción de un Hotel, **CONDICIONADO A QUE EL INTERESADO SERÁ RESPONSABLE DE SUMINISTRAR EL SERVICIO**

DE AGUA POTABLE, TODA VEZ QUE NO CUENTA CON LA FACTIBILIDAD DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS;

SEGUNDO.- El interesado deberá cubrir ante el Departamento de Tesorería Municipal los derechos correspondientes por concepto de Dictamen de Uso de Suelo;

TERCERO.- El presente Acuerdo no autoriza al C. José María Cerrillo Rivas el inicio de obra, construcción, funcionamiento, ampliaciones y/o remodelaciones hasta contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señalen la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal, el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos; **así como cumplir con la totalidad de las condicionantes mencionadas en el punto 5.8 de los Antecedentes,**

CUARTO.- La presente autorización **no exime** al C. José María Cerrillo Rivas de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras autoridades emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia Federal, Estatal o Municipal;

QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será motivo de **cancelación** del presente acuerdo, haciéndose acreedor el C. José María Cerrillo Rivas a las sanciones previstas en el Código Urbano para el Estado de Querétaro;

SEXTO.- El presente acuerdo deberá publicarse a costa del solicitante por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en dos periódicos de mayor circulación en el municipio de Ezequiel Montes, Qro.; igualmente, deberá publicarse en la Gaceta Municipal de Ezequiel Montes, Qro., conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 30 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro;

SÉPTIMO.- El presente acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público, a costa del promotor;

OCTAVO.- Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en el Estado, a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal y al Departamento de Tesorería Municipal. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2006. **DOY FE.**-----

LIC. MELSAR OCHOA PINEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

QUIEN SUSCRIBE, LIC. ABRAHAM MONTES RAMÍREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2006-2009, POR ESTE CONDUCTO HACE CONSTAR QUE EN EL **ACTA NÚM. 27 (VEINTISIETE) DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 13 (TRECE) DE JUNIO DEL AÑO 2007 (DOS MIL SIETE), SE ENCUENTRA ASENTADO EL PUNTO NÚM. 7.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO A APROBACIÓN, EL DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES PERMANENTES DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL H. AYUNTAMIENTO (SE ADJUNTA COPIA DEL DICTAMEN).**-----

----- **ACUERDOS:**-----

- I. CON BASE EN EL DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES PERMANENTES DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, Y EN ALCANCE AL PUNTO 13 DEL ACTA NÚM. 21, DE FECHA 14 DE MARZO DEL 2007, DICTAMEN DENTRO DEL CUAL SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y PUNTOS RESOLUTIVOS:

Antecedentes:

“...TERCERO: SOMETIDO EL PUNTO 13 DEL ORDEN DEL DÍA, EL AYUNTAMIENTO ACORDÓ TURNAR A LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, ESTUDIAR Y ANALIZAR Y POSTERIORMENTE EMITIR DICTAMEN MEDIANTE EL PLAZO LEGAL CORRESPONDIENTE, LA PETICIÓN DEL CIUDADANO ING. JOSÉ MARÍA CERRILLO RIVAS, EN RELACIÓN A REITERAR A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA, LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 31 DE JULIO DEL 2006, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, PARA PODER DAR CUMPLIMIENTO A LOS PUNTOS SEXTO Y SÉPTIMO DE DICHO ACUERDO.

Puntos Resolutivos:

...TERCERO: LAS CONDICIONES PLASMADAS EN EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 31 DE JULIO DEL 2006 DEBERÁN SER CUMPLIDAS EN SU TOTALIDAD Y ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE ELLAS SE PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DE ESE ACUERDO;

...CUARTO: POR LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE LA PETICIÓN QUE HA HECHO A ESTE H. AYUNTAMIENTO EL ING. JOSÉ MARÍA CERRILLO RIVAS, RESPECTO DE REITERAR A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 31 DE JULIO DEL 2006, CON LAS CONSIDERACIONES DE LAS QUE SE HAN HECHO REFERENCIA.”

- II. EN ESE SENTIDO, Y CON LA ABSTENCIÓN DEL DR. IGNACIO GUADALUPE DORANTES ESQUIVEL, SE RESUELVE POR MAYORÍA ABSOLUTA QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO NO TIENE INCONVENIENTE EN LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, DEL ACUERDO DE CABILDO APROBADO POR LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, CONTENIDO EN EL PUNTO NÚM. 9 DEL ACTA NÚM. 90, CELEBRADA 31 DE JULIO DE 2006;
- III. NOTIFÍQUESE ESTE ACUERDO AL ING. JOSÉ MARÍA CERRILLO RIVAS, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 5 CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE. **DOY FE.** -----

LIC. ABRAHAM MONTES RAMÍREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

Gobierno Municipal

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 trece de junio del 2000, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Relotificación de la Etapa V en dos fases "A" y "B" y Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Fase "B" del Fraccionamiento "Villas de Santiago de Querétaro", Delegación Epigmenio González, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9º FRACCIONES II, X, XII Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 34 FRACCIÓN XXX, 45 FRACCIONES III, VII Y X, 54 FRACCIÓN VII, 91 FRACCIÓN III, 92, 96, 105 FRACCIÓN II Y 111 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 fracción II, 16, 17 FRACCIONES XVIII Y XX, 82, 83, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 140, 141, 142, 143, 147, 152, 155, Y 225 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN III, 44,45 FRACCIÓN III, 46, 47 Y 189 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER EL PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA RELOTIFICACIÓN DE LA ETAPA V EN DOS FASES "A" Y "B" Y LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA FASE "A" DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS SANTIAGO DE QUERÉTARO", DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.

CONSIDERANDOS

1.- En la Secretaría del Ayuntamiento se recibió, con fecha 28 de abril del año 2000, Dictamen Técnico con número de Oficio 004909, suscrito por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, relativo a la solicitud presentada mediante Oficio DDU/CLU/1044/00, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano Municipal correspondiente a la Relotificación de la Etapa V en dos Fases "A" y "B" y Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Epigmenio González.

2.- En la Secretaría del Ayuntamiento, se recibió Diagnóstico Técnico con Folio: 047/2000, de fecha 27 de abril del año 2000, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano Municipal del cual se desprende lo siguiente:

2.1 En Sesión de Cabildo de fecha 22 de diciembre de 1995, el H. Ayuntamiento aprobó la solicitud del C. Enrique Alcocer Suzán, Representante de la Empresa "Trituraciones La Trinidad", S.A. de C.V., relativa a la modificación de uso de suelo de un predio ubicado en San Pedrito, Delegación Epigmenio González, con superficie de 717,740.00m², de preservación ecológica a uso habitacional y de servicios.

2.2.- Con fecha 14 de octubre de 1996, se celebró Convenio sobre Permuta de Terrenos Urbanizados entre el Municipio de Querétaro y la Empresa "Trituraciones La Trinidad", S.A. de C.V.

2.3.- El 18 de marzo de 1997, en Sesión de Cabildo se emitió el Acuerdo de Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes de la Primera Etapa y Nomenclatura del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en los Números 16 y 17, de fecha 17 y 24 de abril de 1997, respectivamente, así como en la Gaceta Municipal Número 45, de fecha 9 de mayo del mismo año, se protocolizó, en Escritura Pública Número 33085, de fecha 14 de mayo de 1997, ante el Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Número 5 de este Partido Judicial, e inscrita bajo el Folio Real Número 50830/1. Asimismo en la Escritura antes citada, el Fraccionador transmitió al Municipio las superficies por concepto de donación y vialidad.

2.4.- En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de marzo de 1998, se autoriza la Modificación de las Etapas, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y venta Provisional de Lotes de la Etapa IV, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” Números 14 y 15, de fechas 3 y 10 de abril de 1998, protocolizado en Escritura Pública Número 34,099 de fecha 13 de abril de 1998, de la Notaría Número 5 de esta Ciudad, e inscrita bajo el Folio Real Número 50830/2.

2.5.- En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de enero de 1999, se autoriza la Modificación de las Etapas II, III, IV y V, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Ampliación de la Etapa IV, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” Número 7 y 8, de fecha 12 y 19 de febrero de 1999.

2.6. El 10 de agosto de 1999, el H. Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de cabildo, aprobó el Acuerdo relativo a la Cancelación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Ampliación de la IV del Fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro, por incumplimiento del Punto Quinto del Acuerdo al Cabildo de fecha 26 de enero de 1999.

2.7 De lo anterior, se desprende que las autorizaciones para la Ejecución de Obras de urbanización y venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento “Villas Santiago de Querétaro”, han sido otorgadas por Etapas y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, no tiene inconveniente en la Relotificación de la Etapa V en dos Fases “A” y “B”; la traza y superficies para la totalidad del Fraccionamiento no se modifican y son las siguientes:

CONCEPTO	RESUMEN DE ÁREAS	
	SUPERFICIES	%
Superficie Total	710,631.00 m2	100
Superficie Vendible	389,506.09 m2	54.81
Área de Donación	Equipamiento 57,249.81 m2	10.08
	Área Verde 14,397.39 m2	
	249,477.71 m2	35.11

Las Etapas I, II, III y IV no sufren modificaciones quedando en los mismos términos del Acuerdo de fecha 26 de enero de 1999.

2.8.- Mediante Escritura No. 33,117, levantada con fecha 23 de mayo de 1997, ante el Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Número 5 de este Partido Judicial del Centro, se hace constar

el Contrato de Donación que otorga “Trituraciones La Trinidad”, S.A. de C.V., Representada por el C. Enrique Alcocer Suzán, a favor del Municipio de Querétaro, a través de el C. Noradino Rubio Espinoza de los Monteros, en su carácter de Presidente Municipal, respecto de los 300 lotes urbanizados de la V Etapa del Fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio Real 00051140/0001.

2.9.- En inspección física realizada por el personal técnico del Área de Supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, se constató que a la fecha el avance en las Obras de Urbanización de la Etapa V Fase A presenta un 98%.

2.10 Esta Dirección emite Diagnóstico Técnico viable para la Relotificación de la Etapa V en dos Fases “A” y “B” y Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Fase “A” del Fraccionamiento “Villas Santiago de Querétaro”....”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado III, inciso g) del Acta de por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“...PRIMERO.- Se autoriza a la Empresa “Trituraciones La Trinidad”, S.A. de C.V., la Relotificación de la Etapa V en dos Fases “A” y “B” del Fraccionamiento “Villas Santiago de Querétaro”, Delegación Epigmenio González; la traza y superficies para la totalidad del Fraccionamiento no se modifican y la Etapa V queda conformada de la siguiente manera:

**ETAPA V
FASE “A” (MUNICIPIO DE QUERÉTARO)**

MANZANAS	LOTES
201	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38.
203	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28.
204	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28.
205	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28.
206	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28.
207	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28.

208	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53.
209	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52.
210	1, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52.

FASE "B" (TRITURACIONES LA TRINIDAD, S.A. DE C.V.)

MANZANAS	LOTES
201	39.
202	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32.
210	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36.
211	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23.
212	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23.
213	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23.
214	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23.
215	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50.
216	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50.
217	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44.
232	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23.
233	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28.
234	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28.
235	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28.
236	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24.
237	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32.
238	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64.
239	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64.
256	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17.

257	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.
270	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50.
271	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50.
272	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25.
273	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17.
274	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36.
275	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36.
290	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Empresa "Trituraciones La Trinidad", S.A. de C.V., la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización de la Fase "A" del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Epigmenio González. Dichas Obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años, contados a partir de la última publicación del presente Acuerdo, concluidos los plazos sin que se hayan iniciado, o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto.

TERCERO.- La Empresa "Trituraciones La Trinidad", S.A. de C.V., deberá pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, por concepto de los Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, para la Fase "A" la siguiente cantidad:

FASE "A"	
Derechos por Supervisión	18,224.70
Presupuesto \$1'214,982.19 X 1.5%	4,556.10
25% Adicional	\$22,780.80

(VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 80/100 M.N.).

CUARTO.- La Empresa "Trituraciones La Trinidad", S.A. de C.V., deberá depositar una fianza a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, expedida por una Afianzadora que tenga sus oficinas en esta Ciudad, por la cantidad de \$602,734.43 (SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 43/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la Ejecución y Conclusión de las Obras de Urbanización faltantes, en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Acuerdo. Dicha fianza deberá depositarse en un plazo no mayor de 30 días con-

tados a partir de la misma publicación, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría antes mencionada, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo señalado.

QUINTO.- El Municipio de Querétaro es propietario de los 300 lotes ubicados en la Etapa V Sección "A2, haciendo la aclaración que la propiedad del Municipio es solamente de lotes, por lo cual no incluye Vialidades, Donaciones ni Equipamiento Urbano, subsistiendo la responsabilidad del mantenimiento de las Obras de Urbanización a la Empresa "Trituraciones La Trinidad", S.A. de C.V. en tanto no sea recibido por el Ayuntamiento.

SEXTO.- La Empresa "Trituraciones La Trinidad", S.A. de C.V., deberá realizar los trámites y autorizaciones respectivas para la Etapa V, Sección B del Fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro.

SÉPTIMO.- La Empresa "Trituraciones La Trinidad", S.A. de C.V., será responsable de la operación y mantenimiento de las Obras de Urbanización y Servicios, hasta en tanto se lleve acabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización y a falta del cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, quedará sin efecto el presente Acuerdo.

OCTAVO.- Publíquese por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa de la Empresa.

NOVENO.- Cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa de la Empresa.

DÉCIMO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Oficialía Mayor del Municipio, Delegación Epigmenio González y a la Empresa "Trituraciones La Trinidad", S.A. de C.V. a través de su representante el C. Enrique Alcocer Suzán...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA SEIS DE JULIO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de diciembre de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al reconocimiento de Causahabencia y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa V, Fase "A" del Fraccionamiento de tipo popular denominado

"Villas Santiago de Querétaro", Delegación Epigmenio González, el cual señala textualmente:

" . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 36 Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVII, 82, 83, 89, 99, 100 FRACCIÓN I, INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119,

140, 143, 145, 146, 147, 154, 155, 156, 157 Y 167 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 23, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo al reconocimiento de causahabencia y autorización provisional para venta de lotes de la Etapa V, Fase "A" del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Epigmenio González.

2. Mediante oficio SAY/DAC/7197/2005, suscrito por el Lic. Antonio Juan José Gutiérrez Álvarez, Secretario del Ayuntamiento, solicita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, la emisión del dictamen técnico respecto a la autorización de la causahabencia a favor del Municipio de Querétaro y la correspondiente autorización de venta de lotes de la Etapa V, Fase "A" del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Epigmenio González, propiedad del Municipio de Querétaro, el cual obra en el expediente número 028/DEG, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Con fecha 5 de diciembre de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento estudio técnico con número de folio 245/05, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la autorización de causahabencia y autorización provisional para venta de lotes para la Etapa V, Fase "A" del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Epigmenio González, del cual se desprende lo siguiente:

3.1. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de marzo de 1997, se autorizó a la empresa denominada "Trituraciones La Trinidad", S.A. de C.V., representada por el C. Enrique Alcocer Suzán, la licencia de ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro" en cinco etapas, así como la licencia de ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes de la primera etapa.

3.2 En Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 24 de marzo de 1998, el H. Ayuntamiento de Querétaro, autorizó la modificación de las cinco etapas, licencia de ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes de la Etapa IV.

3.3 Por Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de junio del 2000, se autorizó la relotificación de la Etapa V en dos fases "A" y "B" y licencia para ejecución de obras de urbanización de la Fase "A" del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Epigmenio González.

Conforme a lo señalado en dicho acuerdo, la Etapa V queda conformada como se señala a continuación:

Etapa V

Fase A (en la que se encuentran lotes propiedad del Municipio de Querétaro).

Totalidad de las Manzanas 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Manzana 201, Lotes 1, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 de la Manzana 201.

Fase B (Trituraciones La Trinidad).

Totalidad de las Manzanas 202, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 270, 271, 272, 273, 274, 275, Lote 39 de la Manzana 201, Lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Manza-

na 210, Lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de la Manzana 256, Lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Manzana 257, Lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Manzana 290.

3.4 El Municipio de Querétaro justifica la propiedad de los lotes que conforman la Etapa V, Fase "A" del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Villas Santiago de Querétaro", mediante escritura número 33,117 de fecha 23 de mayo de 1997, emitida por el Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Titular número 5 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro con el Folio Real número 00051140/001 de fecha 26 de mayo de 1997, en la que se protocoliza la donación realizada entre la parte donante, "Trituraciones La Trinidad", S.A. de C.V., representada para tal acto por el C. Enrique Alcocer Suzán, y el Municipio de Querétaro, representada en tal acto por el C. Noradino Rubio Espinosa de los Monteros, en su carácter de Presidente Municipal, como donatario.

3.5 De acuerdo con los datos de la escritura referida, los predios cuentan con las siguientes características:

Fraccionamiento denominado "Villas Santiago de Querétaro", Etapa V, Fase "A", con un total de 300 lotes urbanizados, que a continuación se enumeran:

Lotes 1 al 38 de la Manzana 201 del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", en su Etapa V, Fase "A".

Lotes 1 al 88 de la Manzana 203 del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", en su Etapa V, Fase "A".

Lotes 1 al 28 de la Manzana 204 del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", en su Etapa V, Fase "A".

Lotes 1 al 28 de la Manzana 205 del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", en su Etapa V, Fase A.

Lotes 1 al 28 de la Manzana 206 del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", en su Etapa V, Fase "A".

Lotes 1 al 28 de la Manzana 207 del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", en su Etapa V, Fase "A".

Lotes 1 al 53 de la Manzana 208 del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", en su Etapa V, Fase "A".

Lotes 1 al 52 de la manzana 209 del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", en su Etapa V, Fase "A".

Lote 1 y de los Lotes 37 al 52 de la Manzana 210 del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", en su Etapa V, Fase "A".

3.6 El Municipio de Querétaro acredita la propiedad de las áreas correspondientes a las vialidades del fraccionamiento, mediante escritura pública número 33,085, emitida por el Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Titular número 5 de la demarcación notarial de Querétaro, en la que la empresa denominada "Trituraciones La Trinidad", S.A. de C.V., hace formal donación al municipio de las superficies para equipamiento urbano, áreas verdes y vialidades del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro".

3.7 Habiendo realizado inspección al sitio por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se observó que a la fecha la Etapa V, Fase "A" del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", cuenta con un avance estimado en las obras de urbanización del 100%, sin embargo, debido al deterioro por falta de mantenimiento de las mismas, que representan un desgaste aproximado del 15%, se estima un avance real en las mismas del 85%.

3.8 Mediante oficio número SOPM/1821/2005 de fecha 27 de septiembre de 2005, el Ing. Luis Vázquez Zepeda, Secretario de Obras Públicas Municipales, emitió el diagnóstico de las condiciones actuales de las obras de urbanización del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", en su Etapa V, Fase "A", obteniendo un presupuesto de \$312,161.90 (TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 90/100 M.N.), respecto a las obras de urbanización faltantes, que por deterioro en las obras de urbanización se deben proporcionar en la referida fase del fraccionamiento.

4. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:

Dictamen Técnico:

Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, no tiene inconveniente en emitir la opinión técnica **favorable** para el reconocimiento legal de los derechos de causahabencia del Municipio de Querétaro, por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, licencias, Acuerdos de Cabildo, factibilidades, participaciones y prórrogas que se hubiesen expedido respecto a la Etapa V, Fase "A", del Fraccionamiento denominado "Villas Santiago de Querétaro", conforme lo cita el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

En lo que respecta a la venta provisional de lotes, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico favorable del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Villas Santiago de Querétaro", Etapa V, Fase "A", Delegación Epigmenio González.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

Toda vez que para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa V, Fase "A" del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", se requiere presentar una garantía al Municipio de Querétaro, conforme a lo señalado en el artículo 154 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, y dado que es el propio Municipio quien se compromete a realizar dichas obras por efecto de la autorización de causahabencia, se pone a consideración del H. Ayuntamiento el determinar sobre su exención, como parte de los documentos a presentar.

5. Con fecha 7 de diciembre de 2005, mediante oficio número SAY/DAC/8213/2005, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico número 245/05, para su estudio y análisis en dicha Comisión

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado I, inciso I) del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

" . . . PRIMERO. Se reconoce al Municipio de Querétaro, como causahabiente de los derechos, obligaciones, autorizaciones, permisos, licencias, Acuerdos de Cabildo, factibilidades, participaciones y prórrogas que se hayan expedido respecto de la Etapa V, Fase "A" del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Epigmenio González.

SEGUNDO. Conforme a lo establecido en el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Municipio de Querétaro, será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios respecto de la Etapa V, Fase "A" del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Epigmenio González, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización y sin perjuicio de su responsabilidad de derecho común. Asimismo, el Municipio de Queré-

taro deberá participar proporcionalmente en la habilitación de las áreas verdes del Fraccionamiento, conforme a lo que señale la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

TERCERO. Se autoriza al Municipio de Querétaro, la autorización provisional para venta de lotes de la Etapa V, Fase "A" del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Epigmenio González.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas Municipales, para que realice las obras de urbanización faltantes, las cuales una vez concluidas deberá hacer del conocimiento de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a la Secretaría del Ayuntamiento para llevar a cabo la entrega-recepción de la Etapa V, Fase "A" del Fraccionamiento en comento.

QUINTO. Conforme al Resolutivo anterior se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal erogue los recursos necesarios para la ejecución de dichas obras, por lo cual deberá realizar la ampliación presupuestal correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo para el Municipio de Querétaro, por lo cual se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, para que a través de la Dirección General Jurídica, protocolice e inscriban en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el presente Acuerdo, con costo para el Municipio de Querétaro, en tal virtud se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección Municipal de Catastro y Delegación Epigmenio González . . .”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

ALEJANDRO PÉREZ PACHECO
y
M. CONSUELO RODRÍGUEZ OLVERA

Por medio del presente edicto, hago de su conocimiento que en el Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial de Querétaro, Qro., fue radicado el expediente número 151/2006, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, sobre PAGO DE PESOS, promovido por la persona moral denominada ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C., en su contra, quien les demanda el pago de la cantidad de \$18,379.26 (dieciocho mil trescientos setenta y nueve pesos 26/100 m.n.), así como las demás prestaciones que indica en su escrito de demanda y que aquí se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones; y al ignorarse su domicilio, por medio de este conducto, les emplazo para que en el plazo de 15 días contados a partir de que surta efectos la última publicación del presente edicto, el cual deberá ser publicado por tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado de Querétaro y a efecto de darle mayor publicidad, se ordena la publicación en los mismos términos ordenados anteriormente en un periódico de mayor circulación en el Estado, para que den contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no hacerlo así, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaron de contestar y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, en la inteligencia que de no señalar domicilio procesal las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por lista, de igual forma, quedando a su disposición las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas en la Secretaría de este Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, con domicilio en CIRCUITO MOISES SOLANA NUMERO 1001, COLONIA PRADOS DEL MIRADOR, DE ESTA CIUDAD, para que se imponga en ellas.

Querétaro, Qro., 4 de junio de 2007.

**C. LIC. CLAUDIA SOFÍA CERVANTES SÁNCHEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL**
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

LIC. LORENA MONTES HERNÁNDEZ

Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, por ministerio de Ley, a los habitantes del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, sabed que:

EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 15 Y 21 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO Y ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN VIII Y 15 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EL SIGUIENTE

AVISO

EN VIRTUD DE QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN SUS DISTINTAS ÁREAS, GOZARÁN DE UN PERIODO VACACIONAL COMPRENDIDO DEL 23 DE JULIO AL 3 DE AGOSTO DEL 2007, SE RECIBIRÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AQUELLOS ASUNTOS QUE POR SU NATURALEZA REQUIERAN DE NOTORIA URGENCIA, QUEDANDO UNA GUARDIA DE PERSONAL QUE SE REQUIERA PARA TALES EFECTOS, REANUDANDO LABORES EL DÍA 6 DE AGOSTO DE 2007.

EL PRESENTE AVISO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS.

LIC. LORENA MONTES HERNÁNDEZ
DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO

Rúbrica

AVISO

TIMÓN OCCIDENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**AVISO DE FUSIÓN**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que por asambleas generales extraordinarias de accionistas de 2 de enero de 2007, se acordó la fusión entre "Coats México", S.A. de C.V., como fusionante y "Timón Occidental de México", S.A. de C.V., como fusionada, de acuerdo con las siguientes bases:

a).- Se acuerda la fusión de TIMON OCCIDENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (la "Fusionada") y COATS MÉXICO, S.A. DE C.V. (la "Fusionante").

b).- Como consecuencia de la fusión acordada y al surtir efectos la misma, TIMÓN OCCIDENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., dejará de existir y COATS MÉXICO, S.A. DE C.V. subsistirá.

c).- En virtud de no existir ningún acreedor y que en caso de presentarse alguna deuda por parte de TIMÓN OCCIDENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. ésta será responsabilidad de COATS MÉXICO, S.A. DE C.V., la fusión surte efectos entre las sociedades involucradas en la fusión y sus accionistas así como ante terceros al momento en que quede inscrita la escritura pública que protocolice los acuerdos de fusión adoptados por las respectivas Asambleas de Accionistas, en los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio correspondientes al domicilio social de las personas morales involucradas en la fusión.

d).- De acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud de la fusión y al momento de surtir ésta sus efectos, todos los activos, acciones y derechos y todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades, y, en general, todo el patrimonio de la Fusionada, sin reserva ni limitación alguna, pasarán a título universal a la Fusionante, al valor que tengan en libros al 31 de diciembre de 2006, sin perjuicio de que los valores se actualicen a la fecha en que surta efectos la fusión.

e).- Con motivo de la fusión por incorporación acordada, el monto del capital social de la Fusionante se aumentará en su parte variable en \$4,945,121 (cuatro millones novecientos cuarenta y cinco mil ciento veintiún pesos 00/100 M.N.), y las acciones que se emitan para representar el referido aumento de capital se distribuirán entre los accionistas de la Fusionada en proporción a su participación accionaria en ésta.

f).- La Fusionante deberá emitir nuevos títulos de acciones que representen el total del capital social de la Fusionada y entregarlos totalmente liberados en la proporción que corresponda, de acuerdo con su valor, contra entrega de los títulos de las acciones representativas del capital social de la Fusionada mismos que serán cancelados.

g).- Se otorgan las más amplias facultades al Consejo de Administración a efecto de que lleve a cabo cualquier acto que sea necesario o conducente para la realización y formalización de los acuerdos tomados en este punto del Orden del Día y demás resoluciones complementarias, así como para que en caso de ser necesario establezca la forma, mecánica y términos adicionales para la emisión y canje de los nuevos títulos o certificados provisionales de acciones.

Jorge Rososchansky
Delegado Especial
Rúbrica

Timón Occidental de México, S.A. de C.V.
Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2006

CAJA Y BANCOS	179,892.00	PROVEEDORES	76,542.00
OTROS ACTIVOS	16,423,770.00	OTROS PASIVOS	8,257,382.00
ACTIVO CIRCULANTE	16,603,662.00	PASIVO TOTAL	8,333,924.00
CONSTRUCCIONES Y TERRENO		CAPITAL SOCIAL	4,945,121.00
MAQUINARIA Y EQUIPO		RESERVAS DE CAPITAL	61.00
OTROS	109,885.00	UTILIDAD O PER DE EJER ANT	11,314,774.00
ACTIVO FIJO	109,885.00	RECONO. DE LA INFLACION	(6,934,958.00)
		UTILIDAD DEL EJERCICIO	6,081,332.00
		OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	(7,026,707.00)
		CAPITAL CONTABLE	8,379,623.00
ACTIVO TOTAL	<u>16,713,547.00</u>	PASIVO Y CAPITAL	<u>16,713,547.00</u>

Atentamente

Jorge Rososchansky
Director Financiero
Representante Legal
Rúbrica

AVISO

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de LAUND QUICK, S.A. DE C.V. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día 31 de Julio de 2007, a las 9:00 horas, en el domicilio de la Sociedad, ubicado Hacienda del Jacal No. 202, Col. Jardines de la Hacienda, Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con objeto de tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Aprobación, en su caso de la solicitud hecha por uno de los accionistas de transmitir sus acciones a un tercero ajeno a la Sociedad.
- 2) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los Informes del Administrador Único, sobre sus actividades y las de la Sociedad durante los Ejercicios Sociales comprendidos del 31 de diciembre de 2005 al 31 de Diciembre de 2006, en el cual se aprueban los estado de resultados sin activos ni pasivos reportados.
- 3) Estudio y resolución sobre la conveniencia de modificar el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales.
- 4) Estudio y resolución sobre la conveniencia de disolver y liquidar a la Sociedad, designar a los liquidadores y el mecanismo de liquidación correspondiente.
- 5) Asuntos Varios. En su caso, autorización de la persona que ocurra ante Fedatario Público a formalizar los acuerdos tomados

Santiago de Querétaro, Querétaro a 13 de Julio de
2007

Beatriz Eugenia Ramos García
Administrador Unico
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

Air Products Resinas Holdings S.A. de C.V.

Air Products Resinas Holdings S.A. De C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2007

Con base a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de la sociedad "Air Products Resinas Holdings S.A. De C.V.", al 30 de junio de 2007:

(cifras en pesos)

Activo		
Bancos		\$ 635,264.00
Activo Total		<u>\$ 635,264.00</u>
Pasivo		
Acreeedores Diversos Nacional	\$ 860,109.00	
Pasivo Total		\$ 860,109.00
Capital contable		
Capital social	\$ 10,534,204.00	
Resultado de ejercicios anteriores	\$ -10,759,049.00	
Total capital contable		<u>\$ -224,845.00</u>
Total pasivo y capital		<u>\$ 635,264.00</u>

La parte que cada accionista corresponda en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

Querétaro, Qro. a 30 de junio de 2007

C.P. Benito Adolfo Tagle Jimenez
Liquidador
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, QUE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL A CELEBRAR CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION EN MATERIA DE EDUCACION CIVICA Y CULTURA DEMOCRATICA CON LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES DE QUERETARO, S. C., UNIVERSIDAD ANAHUAC QUERETARO.

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 12 de septiembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga el Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado; de igual manera el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

III.- En fecha 10 de diciembre de 1999, 30 de agosto y 27 de septiembre de 2002 y 30 de septiembre y 1 de octubre de 2005, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

IV.- El Instituto Electoral de Querétaro, por disposición del ordenamiento citado en los antecedentes precedidos, tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejo Municipales; y e) Mesas Directivas de casilla.

V.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga indica: “La organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos nacionales y estatales con registro, y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley de la materia... El Instituto Electoral de Querétaro será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia...”.

2.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 58 establece: “La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley”.

3.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 59 precisa: “Son fines del Instituto Electoral de Querétaro”; la fracción I cita: “Contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos de Querétaro”; la fracción III cita: “Garantizar y difundir a los ciudadanos de Querétaro el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones”; y la fracción V cita: “Promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana a través de la educación cívica y la capacitación electoral”.

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 63 dispone: “El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales”.

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 establece: “El Consejo General tiene competencia para”; y la fracción XXXIII cita: “Dictar los acuerdos y autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia”.

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 79 dice: “Son facultades del Director General”; y la fracción I cita: “Representar legalmente al Instituto”.

7.- Que la institución educativa denominada Investigaciones y Estudios Superiores de Querétaro, S. C., Universidad Anáhuac Querétaro, es una institución educativa particular con personalidad jurídica propia, que tiene por objeto iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar o directamente realizar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigación científica y de difusión de la cultura, así como desarrollar cualquier género de actividades relacionadas con la enseñanza y la formación de profesionales, investigadores y técnicos, inclusive en nivel de educación media, superior, graduados y posteriores a la graduación.

8.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales citados, resulta oportuno que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro autorice al Director General para que celebre un Convenio de apoyo y colaboración con la institución educativa denominada Investigaciones y Estudios Superiores de Querétaro, S. C., Universidad Anáhuac Querétaro, en materia de educación cívica y cultura democrática con objeto de que permita el cumplimiento de los fines de ambas instituciones.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 58, 59, fracciones I, III y V, 63, 68 fracción XXXIII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 3, 8, 87, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para autorizar al Director General para que celebre un convenio de apoyo y colaboración con la institución educativa denominada Investigaciones y Estudios Superiores de Querétaro, S. C., Universidad Anáhuac Querétaro, en materia de educación cívica y cultura democrática con objeto de que permita el cumplimiento de los fines de ambas instituciones.

SEGUNDO: El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro autoriza al Director General para que celebre un convenio de apoyo y colaboración con la institución educativa denominada Investigaciones y Estudios Superiores de Querétaro, S. C., Universidad Anáhuac Querétaro, en materia de educación cívica y cultura democrática con objeto de que permita el cumplimiento de los fines de ambas instituciones.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil siete. DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
DR. ANGEL EDUARDO SIMON MIRANDA CORREA	√	
T. P. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	√	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	√	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	√	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	√	
LIC. JUAN CARLOS SALVADOR DORANTES TREJO	√	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	√	

LIC. JUAN CARLOS SALVADOR DORANTES TREJO
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida
40/2007
2ª.CONV

Fecha de emisión
3 DE JULIO DE 2007

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
2	ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS Y OPERACIÓN DE CANCHAS DE FÚTBOL SOLICITÓ EL INDEREQ	1 Y 2	MÁS DEPORTES, S.C.	480,000.00	552,000.00

Inv. Restringida
42/2007

Fecha de emisión
5 DE JULIO DE 2007

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
5	BIENES INFORMÁTICOS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.	1 A 5	ASIAMI, S.A. DE C.V.	197,815.28	227,487.57
		1 A 5	SOLUCIONES COMPUTACIONALES INC, S.A. DE C.V.	268,090.00	308,303.50

Inv. Restringida
53/2007 2ª. CONV.

Fecha de emisión
3 DE JULIO DE 2007

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
5	REACTIVOS SOLICITÓ EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	1 A 5	CRIME LAB, S.A. DE C.V.	336,160.00	386,584.00
		1 A 5	PROQUICEN, S.A. DE C.V.	307,263.48	353,353.00

Inv. Restringida
55/2007

Fecha de emisión
5 DE JULIO DE 2007

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
11	IMPRESIÓN DE VARIOS FORMATOS PROMOCIONALES.	1 A LA 11	GRUPO FOGRA, S.A. DE C.V.	476,900.00	548,435.00
		1 A LA 11	INK PRINTING, S. DE R.L. DE C.V.	433,550.00	498,582.50
		1 A LA 11	OFFSET SANTIAGO, S.A. DE C.V.	313,800.00	360,870.00
		1 A LA 11	GRÁFICA CREATIVIDAD Y DISEÑO, S.A. DE C.V.	461,000.00	530,150.00

Querétaro, Qro., a 5 de Julio de 2007.
Rúbrica

AVISO

**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA
UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Inv. Restringida 14-IR/07 SEG. CONV.			Fecha de Emisión 02 DE ABRIL DE 2007		
No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
ÚNICA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ACEITE, ADITIVOS Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA USEBEQ	ÚNICA	ATENCIÓN RÁPIDA A CLIENTES, S.A. DE C.V.	\$1,023,494.41	\$ 1,177,018.58
		ÚNICA	ATENCIÓN RÁPIDA A CLIENTES TRES, S.A. DE C.V.	\$1,023,420.20	\$ 1,176,933.24
Inv. Restringida 15-IR/07			Fecha de Emisión 02 DE ABRIL DE 2007		
No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
ÚNICA	ADQUISICIÓN DE LÁMPARAS PARA VIDEOPROYECTOR	ÚNICA	MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	\$198,000.00	\$ 227,700.00
		ÚNICA	APOYO AUDIOVISUAL, S.A. DE C.V.	\$ 207,200.00	\$ 238,280.00
Inv. Restringida 16-IR/07			Fecha de Emisión 11 DE JUNIO DE 2007		
No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
ÚNICA	RENOVACIÓN DE LICENCIAS ANTIVIRUS SYMANTEC 2007	ÚNICA	MC MICRO COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	\$ 277,000.00	\$ 318,550.00
		ÚNICA	LUIS JORGE ROMAN BLASIO	\$ 269,354.00	\$ 309,746.75
Inv. Restringida 17-IR/07			Fecha de Emisión 19 DE JUNIO DE 2007		
No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
14	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO	6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14	OM PROVEST, S.A. DE C.V.	\$ 455,754.50	\$ 524,117.68
		1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14	LUIS RÍOS SILVA	\$ 442,064.86	\$ 508,374.59
LPN 51068001-002-07			Fecha de Emisión 20 DE ABRIL DE 2007		
No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
7	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA USEBEQ 2007	2, 4	CHEVROLET DEL PARQUE, S.A. DE C.V.	\$ 609,725.20	\$ 701,183.98
		5, 6	MONTES QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	\$ 690,869.75	\$ 794,500.21
		2, 4	AUTOMOTRIZ CELAYA, S.A. DE C.V.	\$ 605,464.00	\$ 696,283.60
		2, 4	SUPER CAMIONES Y AUTOS DE SILAO, S.A. DE C.V.	\$ 606,681.74	\$ 697,684.00
		1, 3, 7	AUTOS COMPACTOS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	\$ 927,864.31	\$ 1,067,043.96
LPN 51068001-003-07			Fecha de Emisión 16 DE MAYO DE 2007		
No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
35	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35	COX LTD MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$ 3,428,793.30	\$ 3,943,112.30
		1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 20	MADUVE, S.A. DE C.V.	\$ 961,289.40	\$ 1,105,482.81
		21, 22	OLGA ROCÍO RAMÍREZ ACEVEDO	\$ 744,242.03	\$ 855,878.33
		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35	ENRIQUE JUVENTINO MORLET AVILA	\$ 1,652,342.28	\$ 1,900,193.62

ING. JUAN MANUEL CANTÚ VAZQUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICAN LA SIGUIENTE COTIZACIÓN DE LOS PARTICIPANTES AL CONCURSO: PCEA-SERV-DDASA-2007-25; MODALIDAD: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS., CORRESPONDIENTE A: "SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LAS DISTINTAS ÁREAS DE LA C.E.A., INCLUYENDO ADMINISTRACIONES FORÁNEAS, DISTRITOS Y OFICINAS".

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS	IMPORTE SIN IVA (POR EL TOTAL DE LAS PARTIDAS)	IMPORTE CON IVA
1.- MARCOZER, S.A. DE C.V.	SUM-01, SUM-02 Y SUM-03	\$ 617,500.00	\$ 710,125.00
2.- M.S. DELIVERY, S.A. DE C.V.	SUM-01, SUM-02 Y SUM-03	\$ 192,500.00	\$ 221,375.00

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de Julio del 2007.

ATENTAMENTE.

C.P. ROBERTO TEJADA CALZADA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION